

**APRUEBA CONTRATO DE DONACIÓN PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y MARIA INES LENNON LOPEZ DE HEREDIA.**

**RESOLUCION EXENTA N°707**

**SANTIAGO, 01 DE JUNIO DE 2021**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con lo dispuesto en D. U. N°2105, de 9 de agosto de 2018, que delega, en materia de donaciones, atribuciones en Decanos de Facultad, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y en el D.U. N°2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1°. APRUÉBESE** el contrato de donación para el proyecto de investigación en salud mental, suscrito el 19 de mayo de 2021 entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y doña Maria Ines Lennon López De Heredia, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE DONACIÓN**

**MARIA INES LENNON LOPEZ DE HEREDIA**

**Y**

**FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 19 de mayo de 2021, entre doña **MARIA INES LENNON LOPEZ DE HEREDIA**, chilena, profesora, cédula nacional de identidad número 3.980.961-3, con domicilio en Constancio Vigil número 350, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “La Donante”, y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada para estos efectos por su Decano **Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla**, chileno, médico cirujano, cedula de identidad N° 9.086.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, Comuna de independencia, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o el “Donatario”, y ambas en conjunto como las “Partes”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** I) Doña **MARIA INES LENNON LOPEZ DE HEREDIA**, ha tomado la decisión de donar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, una suma de dinero para ser destinado a un Programa de investigación sobre la salud mental y calidad de vida de niños y niñas que viven en situación vulnerable tanto social como económica en Chile. Esta investigación tendría como objetivo mejorar ambas a través de intervenciones de salud pública, clínicas, o de políticas públicas, y deberá ser llevado a cabo por el Instituto de Salud Poblacional ex Escuela de Salud Publica Salvador Allende Gossen, unidad académica perteneciente a la Facultad antes señalada.

II) El programa de investigación adoptaría las siguientes estrategias para desarrollar su objetivo: (a) desarrollar capacidad de investigación en relación a la salud mental de niños y niñas en Chile, (b) conseguir financiamiento nacional o internacional para implementar estudios relevantes a la misión del Grupo de Investigación, (c) iniciar un estudio longitudinal para evaluar factores protectores y de riesgo en niños y niñas que viven en situación de desventaja social y económica en Chile, (d) divulgar científicamente los resultados para entre otros objetivos, influenciar políticas públicas.

**SEGUNDO:** Esta donación es gratuita e irrevocable, y que efectúa en la forma que más adelante se señala al donatario.

**TERCERO:** La donación que por el presente instrumento se efectúa, de acuerdo al artículo 39 letra j) de la Ley 21.094, y del Artículo 69 de la Ley 18.681 se encuentra exenta del trámite de la insinuación y además se encuentra exenta del impuesto de donación. La exención del impuesto de donación se encuentra además contemplada en el Artículo 18 Numero 1 de la Ley 16.271.

**TERCERO:** Que en virtud de lo anterior, por el presente instrumento doña **MARIA INES LENNON LOPEZ DE HEREDIA**, dona por mera liberalidad, en forma gratuita e irrevocable, a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, mediante cheque cruzado y nominativo serie 2017BR N° 03584019804-4052462 del Banco de Chile, girado el día 31 de mayo de 2021, contra la cuenta corriente N° 03584019804 por la suma de \$38.000.000 (treinta y ocho millones de pesos) a nombre de la donataria, la que declara, debidamente representada en la comparecencia, aceptar la donación y recibir el monto señalado mediante el documento singularizado a su entera y total satisfacción.

**CUARTO:** La donataria se obliga a destinar la donación a los fines señalados precedentemente por la donante en la cláusula primera precedente y a entregar a la donante los comprobantes que acrediten que la donación se ha empleado en los fines señalados

**QUINTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEXTO:** El presente contrato se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**SÉPTIMO:** La personería de Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 209 de junio de 2018, en relación con lo dispuesto en Decreto Universitario Afecto N°2105, de 9 de agosto de 2018, y en los artículos 36 y 37 del estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

2° **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 3 Ítem 3,1., del Presupuesto Universitario vigente.

3° **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.